



En veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, la Licenciada **IRMA SALADO ZAMORA**, Jefa de la Unidad de Transparencia y de Protección de Datos Personales de Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, doy cuenta al **Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, con los autos del expedientillo 235/2017, formado con la solicitud de información pública con número de control 00438717; oficios números IAIP/ST/295/2018 y IAIP/ST/296/2018, signados por el Licenciado NOEL MORALES ANASTACIO, Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a los que anexó copia fotostática certificada constante de ocho fojas útiles de resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, que obra dentro del expediente relativo al recurso de revisión R.R.277-P-1. **Conste.**

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala; a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Con los autos del expedientillo 235/2017, formado con la solicitud de información pública con número de control 00438717; oficios números IAIP/ST/295/2018 y IAIP/ST/296/2018, signados por el Licenciado NOEL MORALES ANASTACIO, Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a los que anexó copia fotostática certificada constante de ocho fojas útiles de resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, que obra dentro del expediente relativo al recurso de revisión R.R.277-P -1. **SE ACUERDA:** Con fundamento en el Artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a efecto de dar cumplimiento a resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, que obra dentro del expediente relativo al recurso de revisión R.R.277-P-1, que determina en su punto resolutivo primero lo siguiente: *"...PRIMERO.- Se ordena al Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del Titular de su Unidad de Transparencia o su Presidente, para que dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de notificación de la presente resolución entregue al recurrente la información que requirió en la solicitud de*

información que originó el presente recurso de revisión. Apercebidos de que en caso de incumplimiento a la presente resolución en el término concedido, se procederá con la etapa de ejecución en la que se les podrá imponer las sanciones o medidas de apremio previstas por los artículos 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y de ser procedente, se denunciaran los hechos ante la autoridad competente...". Se faculta a la Jefa de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, gire oficio con transcripción del presente acuerdo a la Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, acompañado de la copia de la resolución en cita, para que dentro del término de dos días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, dé cumplimiento a lo requerido en dicha ejecutoria; lo anterior, a efecto de que la Unidad de Transparencia se encuentre en aptitud de dar respuesta en tiempo y forma. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman el **Magistrado HÉCTOR MALDONADO BONILLA**, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado y **Licenciados LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ y MA. DE LOURDES GUADALUPE PARRA CARRERA**, integrantes de dicho Comité, ante la **Licenciada GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZÁLEZ**, Secretaria Técnica del mismo.

The image shows several handwritten signatures. There are two distinct signatures in blue ink at the top, and a large, complex signature in black ink below them. The black ink signature is very stylized and overlaps with the blue ink signatures.